



02/06/2025 11.41 AM

Expediente N°:

EXT-3719/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION N° 137/2025

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL , PARA QUE A TRAVES DE LA DIRECCION CORRESPONDIENTE , EXIJA LA INMEDIATA REPARACION Y RESTAURACION DEL ASFALTO O EMPEDRADO DE LAS CALLES A LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR LA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE .

Diana Olivero
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande

MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 137/2025 (CIENTO TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, EXIJA LA INMEDIATA REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ASFALTO O EMPEDRADO DE LAS CALLES A LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual menciona la queja de varias comisiones vecinales y de ciudadanos residentes en distintos barrios de nuestra ciudad, con respecto a la intervención de la ESSAP para la conexión de servicios sanitarios y los daños causados en la infraestructura vial; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes consideraciones:

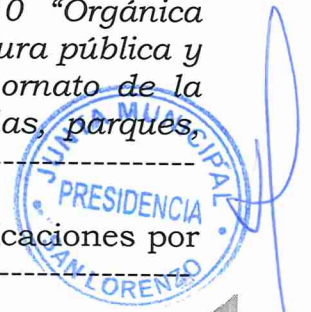
«Que, los mismos denuncian que los trabajos de conexión de agua potable se efectúan sin la restauración del asfalto o empedrado dañado, dejando el área en condiciones peligrosas y deterioradas, además de no contar con los debidos permisos municipales, lo que constituye una violación a las normativas locales y uso del espacio público.

*Que, se ha presentado nota formal ante nuestro municipio dando conocimiento para el actuar adecuado en consecuencia ante daños ocasionados por trabajos realizados por la ESSAP teniendo en cuenta que **estos daños son una clara violación de la Ordenanza Municipal N° 03/2017 y la Ley 1614/2000, las cuales establecen normas y procedimientos para la realización de trabajos de infraestructura vial pública, incluyendo la obligación de restaurar los daños ocasionados.***

Que, según lo verificado en la Dirección de Ingreso de nuestro municipio, no se registraron pago por reparación por daño ocasionado en concepto de rotura de calle para conexión de agua potable.

Que, es función municipal, de conformidad a la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su artículo 12, numeral 2: ...en materia de infraestructura pública y servicios, inciso a) la construcción, equipamiento, mantenimiento y ornato de la infraestructura pública del Municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.” (sic).-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada con modificaciones por la plenaria.-----



RESOLUCIÓN N° 137/2025 (CIENTO TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, EXIJA LA INMEDIATA REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ASFALTO O EMPEDRADO DE LAS CALLES A LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, para que a través de la dirección correspondiente, exija la inmediata reparación y restauración del asfalto o empedrado de las calles a la empresa encargada de realizar la instalación del servicio de agua potable, conforme a la normativa vigente, el cual incluye la obligación de restaurar los daños causados.-----

ART. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, para que a través de la dirección correspondiente, verifique que este tipo de intervenciones cuenten con una supervisión y seguimiento por parte de la autoridad competente dentro de nuestro Municipio.-----

ART. 3°) SOLICITAR que funcionarios dependientes de la Dirección de Obras se constituyan sobre la calle Cerro Corá y Takeda, a fin de verificar el trabajo realizado por la ESSAP en fecha 27 de mayo del año en curso.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL